

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2000-00200

NOTIFICADO POR ESTADO No. 165 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Frente a la liquidación del crédito presentada por el alimentario SANTIAGO FELIPE GÓMEZ RODRÍGUEZ (archivo N° 23), este deberá estarse a lo resuelto en auto del 14 de abril de 2021 (archivo N° 10), pues esa figura no aplica en esta clase de procesos.

Ahora bien, en lo que respecta a la presunta negativa del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a aceptar la orden permanente de pago, se le pone de presente que ello obedece a que el alimentante no ha consignado en debida forma los dineros, esto es, como "cuota alimentaria" y no como "título judicial"

2.- No obstante lo anterior, por secretaría procédase a hacerle entrega al alimentario, de los dineros que se encuentran constituidos por cuenta de este asunto (archivo N° 26).

3.- Se requiere al alimentario FREDY JOSÉ GÓMEZ ARDILA, para que en lo sucesivo, efectúe las consignaciones como corresponde.

Por secretaría comuníquesele a través del mecanismo más expedito y eficaz y en caso de no contar con los datos de contacto, se insta al alimentario para suministrarlos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fde30e241b1775158158a70f3870787ba49b801f5eaf141dd7f0244afdf7d3**

Documento generado en 30/09/2022 10:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>